



MINISTERIO
DE DEFENSA

ARMADA
JEFATURA DEL APOYO LOGÍSTICO ARSENAL DE CÁDIZ
JEFATURA DE MANTENIMIENTO
RAMO DE SISTEMAS

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS (P.P.T.)

ACUERDO MARCO

**SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE
EQUIPOS ELECTRÓNICOS DEL SISTEMA DE
COMBATE DE LAS FRAGATAS TIPO FFG DE
BUQUES DE LA ARMADA APOYADOS POR EL
ARSENAL DE CÁDIZ Y AQUELLOS EN TRÁNSITO DE
OTROS ARSENALES**

ÍNDICE

1. OBJETO.....	3
1.1. BUQUES, UNIDADES E INSTALACIONES A CONSIDERAR	3
2. RESPONSABLE DEL CONTRATO	5
2.1. COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS.....	5
2.2. COMUNICACIONES TELEFÓNICAS.....	5
3. DESARROLLO DEL CONTRATO. TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN	6
3.1. CAPACIDAD DE RESPUESTA EN AVISOS URGENTES	6
3.2. APORTE DEL PRESUPUESTO, DISCREPANCIAS, ACEPTACIÓN. EJECUCIÓN DE LOS TRABAJO.....	10
3.2.1. PRESUPUESTOS.....	10
3.2.2. EJECUCIÓN DE TRABAJOS Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPOS.....	11
3.3. INFORME DE FINALIZACIÓN DE OBRA (IFO).....	13
3.4. RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS Y GARANTÍA DE LOS MISMOS.....	13
3.5. TRABAJOS A REALIZAR POR EL CONTRATISTA.....	14
4. REQUERIMIENTOS DE CATALOGACIÓN.....	14
5. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.....	14
6. ACCESO A RECINTOS MILITARES DE LA ARMADA Y BUQUES.....	15
7. GESTIÓN DE RESIDUOS.....	15
8. NORMATIVA	16
9. ANEXOS AL PRESENTE PPT	17
9.1. ANEXO I.- COSTES MÁXIMOS DE LA MANO DE OBRA.....	17

AM. SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS DEL SISTEMA DE COMBTE DE LAS FRAGATAS TIPO FFG DE BUQUES DE LA ARMADA APOYADOS POR EL ARSENAL DE CÁDIZ Y AQUELLOS EN TRÁNSITO DE OTROS ARSENALES

1. OBJETO

El objeto de este Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT), es establecer los requisitos y condiciones técnicas del servicio de mantenimiento y reparación de equipos electrónicos del sistema de combate instalados en buques de La Armada.

Las labores se desarrollarán en los muelles de la Bahía de Cádiz comprendiendo la Base Naval de Rota, el del Arsenal de La Carraca y las instalaciones de Navantia San Fernando. También se podrán requerir asistencias y trabajos en cualquier muelle de ámbito nacional o internacional.

Los sistemas de combate instalados en los buques de La Armada, son servicios fundamentales y por ello requieren un elevado grado de disponibilidad y fiabilidad que deberá asegurarse con un servicio 24h/365 días al año.

El servicio que se pretende contratar tiene como objetivos:

- *Reducir de los tiempos de ejecución y aumentar la calidad en las reparaciones y tareas de mantenimiento.*
- *Mejorar la seguridad de la dotación que maneja los equipos y reducir riesgos para el conjunto del buque.*
- *Asegurar su disponibilidad operativa y su funcionamiento fiable en todo momento.*

El conjunto de actividades, trabajos y actuaciones que pueden ser solicitadas al Contratista se describen y detallan en el punto 3.5 de este PPT.

Los trabajos objeto del contrato se realizarán en los buques de la Armada donde están instalados los sistemas o cuando sea necesario, en las instalaciones propias del Contratista.

1.1. BUQUES, UNIDADES E INSTALACIONES A CONSIDERAR

Se consideran incluidas en este contrato actuaciones sobre los buques de La Armada apoyados por el Arsenal de Cádiz y aquellos en tránsito de otros Arsenales.

Los equipos objeto del contrato, por buque, serán los siguientes, pudiéndose ampliar a otros equipos similares según las necesidades propias de La Armada:

FFG'S TIPO "SANTA MARÍA"
DENOMINACIÓN DEL EQUIPO
ORDENADORES AN/UYK- 43
ORDENADORES AN/UYK- 44
CENTRAL EQUIPMENT GROUP OU – 91 CON LAS SIGUIENTES UNIDADES ASOCIADAS:
1. SB – 4019.
2. DUAL CHANNEL PULSE AMPLIFIER.
3. RADAR AZIMUT CONVERTERS (RAC).
UNIDAD DE CARGA SMILE
UNIDAD DE CARGA ALTERNATIVA (MONTADA EN CENTRAL SONAR, PERO INTEGRADA EN EL SISTEMA DE COMBATE)
MK - 60
INDICADORES DE DISTANCIA Y AZIMUT AN/SPA-25
SYS-2
AMPLIFICADOR DE DISPARO AM - 7116A/UP
AMPLIFICADOR DE VIDEO AM -7115A/UP
SDC
ORDENADORES AN/UYK - 20(A)
SONAR AN/SQS-56
AN/SQQ-28
NIXIE SLQ - 25
TELÉFONO SUBMARINO WQC - 2A
SONDADOR UQN - 4
XBT MK - 8
SISTEMA CONTROL DE FUEGO MK - 309

2. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

En base al artículo 62 de la LCSP, se designará en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares (P.C.A.P.) un responsable del contrato y una unidad de seguimiento.

El responsable del contrato supervisará la ejecución, adoptará las decisiones y dictará las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. Será el principal interlocutor con el contratista aunque también podrá intervenir la Unidad de Seguimiento y los inspectores de La Armada.

Como Unidad de Seguimiento, La Armada designará un “Supervisor Técnico del Contrato”, en adelante “STC”, que será personal militar o civil especializado en las tareas objeto del contrato.

Se encargará de la gestión técnica del mismo.

Responsable del contrato	<i>JEFE DEL RAMO SISTEMAS</i>	Email: <i>jruini3@mde.es</i>
Unidad Técnica de Seguimiento	<i>JEFE DEL TALLER DE ELECTRÓNICA</i>	Email: <i>dalvsa4@mde.es</i>

2.1. COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS.

El contratista designará una persona denominada “Encargado del contrato” ante la Jefatura de Mantenimiento de Arsenal de Cádiz, a la que se encaminarán por correo electrónico las diferentes comunicaciones que se requieran. Deberá facilitar un correo electrónico que estará gestionado por la persona designada. Es obligatoria la atención y contestación por parte del contratista, en un plazo no superior a las 24 horas desde su remisión o primer día laborable siguiente. Los incumplimientos en este sentido, podrán dar lugar a la imposición de penalidades.

2.2. COMUNICACIONES TELEFÓNICAS.

El contratista facilitará a La Armada dos números de teléfono, uno fijo y otro móvil. El teléfono móvil deberá estar disponible y operativo las 24 horas del día y 365 días al año. Se incluyen por tanto, fines de semana, festivos y no laborables. Estos teléfonos no podrá ser de tarificación adicional tipo 902, 901, 800 o similares. Se considera obligatorio y requisito esencial del contrato, atender todas las llamadas que se realicen.

El teléfono móvil facilitado deberá disponer de la aplicación gratuita “WhatsApp” o equivalente de amplia difusión entre usuarios, vía por la que se encaminarán al contratista, ciertos avisos que requieran de información adicional como videos, fotografías o incluso sonora, siempre y cuando el grado de seguridad de la información a transmitir lo permita. Este servicio también estará disponible 24h/365 días al año.

Los incumplimientos en este sentido, podrán dar lugar a la imposición de penalidades.

3. **DESARROLLO DEL CONTRATO. TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN.**

El Contratista deberá disponer de los suficientes recursos (mano de obra especializada en los sistemas, medios técnicos, infraestructura, capacidad técnica y de ingeniería, acuerdos con terceros, etc.) que le permitan garantizar el cumplimiento de los requisitos técnicos, logísticos, administrativos y de calidad especificados en este pliego, para el cumplimiento del contrato.

La Armada podrá facilitar el uso de herramientas específicas, bancos y utillajes, instalaciones y documentación de su propiedad al Contratista, cuando así se considere oportuno.

El Contratista deberá disponer de todas las licencias, herramientas y utillajes necesarios para la realización de los trabajos.

La Armada podrá solicitar al contratista la realización de pruebas de buena ejecución o equivalentes, de aquellos elementos que tras la reparación/sustitución, requieran ser certificadas, ya sea con personal propio o por terceras entidades, OCAs, etc. En estos casos, el contratista deberá realizar estos trabajos y emitir el correspondiente documento acreditativo firmado por personal especializado y habilitado.

3.1. **CAPACIDAD DE RESPUESTA EN AVISOS URGENTES**

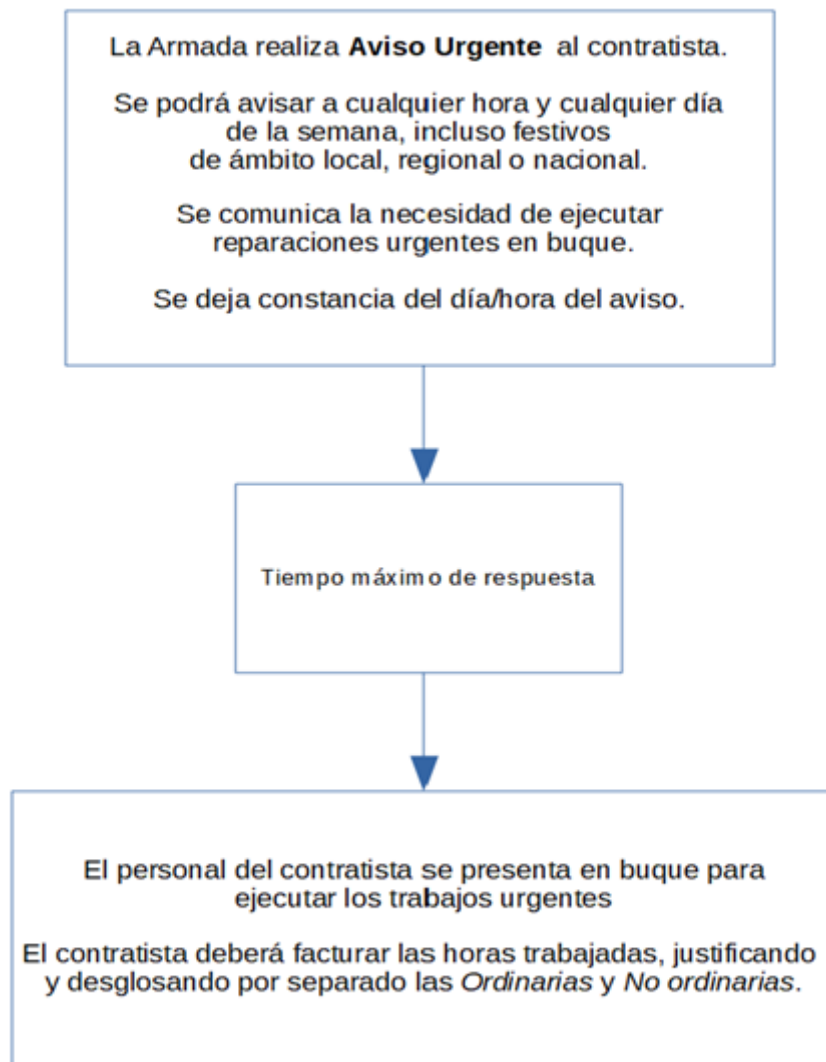
Este contrato requiere por parte del contratista, de un servicio de atención, asistencia y ejecución de trabajos ininterrumpidamente durante 24 horas al día, los 365 días del año, sin excepciones para los días no laborales, festivos o fuera del horario laboral habitual. El alto nivel de exigencia viene impuesto por la repercusión directa para la operatividad, disponibilidad y seguridad que las reparaciones objeto de este contrato suponen en los buques de La Armada.

El contratista deberá por tanto disponer de medios humanos y materiales disponibles para poder cumplir con el párrafo anterior, a los efectos del cumplimiento de los tiempos máximos de respuesta marcados en este PPT. Este aspecto se considera requisito esencial del contrato. El contratista deberá prestar asistencia y realizar trabajos objeto del contrato, en puntos de la Bahía de Cádiz que comprende la Base Naval de Rota o La Carraca, instalaciones de Navantia en San Fernando o Cádiz y en la Estación Naval de Puntales. También podrán requerirse servicios o asistencias a realizar en cualquier muelle del territorio nacional o incluso internacional

Se entiende como AVISO URGENTE a cualquier requerimiento que La Armada realice al contratista, para que éste acuda a buque con su personal para ejecutar trabajos englobados en el objeto del contrato, de manera urgente. Éste aviso podrá ser realizado por cualquier vía de las especificadas en este PPT (*teléfono, email, etc*).

El **tiempo de respuesta** será el que transcurre, desde que se lanza la llamada, email, etc. al contratista, hasta que este se presenta físicamente con su personal en el buque, para ejecutar trabajos urgentes. Este tiempo máximo queda regulado en el PPT.

A continuación se muestra un esquema resumen del protocolo de avisos urgentes:



En función de la franja horaria y el día en que la empresa esté ejecutando trabajos en buque, se podrían dar dos tipos de horas a facturar:

	ORDINARIA	NO ORDINARIA
Tipos de horas a facturar	<i>Desde las 8:00h hasta las 20:00h, de Lunes a Sábado, ambos inclusive.</i>	<i>Desde las 20:01h hasta las 07:59h, de Lunes a Sábado, los Domingos o festivos de cualquier ámbito nacional, autonómico o local.</i>

En la siguiente tabla se detallan los tiempos máximos de respuesta para atender los avisos urgentes de reparación, cuya mejora será valorable en la licitación:

Tiempos máximos de respuesta en horas, para atender avisos urgentes de reparación			Puntos	OPCIÓN
<i>Bahía de Cádiz</i>	<i>Cualquier muelle del Territorio Nacional</i>	<i>Fuera del Territorio Nacional</i>		
2	24	48	20	<i>A</i>
4	48	72	10	<i>B</i>
6	72	96	5	<i>C</i>
8	96	120	0	<i>D</i>

El contratista deberá elegir una opción entre las anteriores, A, B, C o D, con lo que obtendrá la puntuación asignada en la tabla anterior. El licitador obtendrá 0 puntos cuando no se comprometa a mejorar los tiempos máximos, especificados en la opción D anterior.

Facturación de avisos Urgentes:

El **coste de la mano de obra a facturar en horario ORDINARIO** será el que resulte del descuento ofertado por el licitador, aplicable a todas las especialidades laborales.

El **coste de la mano de obra a facturar en horario NO ORDINARIO**, será el que resulte del descuento ofertado por el licitador, aplicable a todas las especialidades laborales, incrementado un 30%. Se indicará en la factura correspondiente el día y hora en que La Armada le realizó el aviso de reparación urgente.

Para considerar el carácter de horario Ordinario y No Ordinario, se tendrá en cuenta la hora en la cual se presenta el contratista en buque, no la de realización del aviso.

En aquellos casos en los que para un mismo trabajo, existan horas ordinarias y no ordinarias, éstas se facturarán de manera separada, dejando clara constancia de ello en la factura. El contratista deberá indicar hora del aviso urgente, hora de llegada a buque y hora de fin de los trabajos. La Armada, en su labor comprobatoria, verificará estos extremos pudiendo rechazarlos y solicitar la corrección al contratista, que deberá colaborar diligentemente.

AVISOS FUERA DEL TERRITORIO ESPAÑOL:

A criterio de La Armada y por motivos de urgencia, operativos o de carácter similar, el contratista deberá ejecutar los trabajos incluidos en este contrato, en cualquier parte del mundo. El transporte del personal y de los materiales necesarios en cada caso, se ejecutará preferentemente en medios aeronavales militares. En estos casos, el contratista organizará sus medios humanos y materiales para estar disponibles en un máximo de 120 horas (o inferior según su oferta) desde que se le comunique. El retorno del personal y equipamiento se realizará igualmente en medios militares, salvo indicación contraria. Como premisas a seguir con carácter general en este tipo de gastos, se fijarán los límites establecidos en el RD 462/2002 de indemnizaciones por razón del servicio para el Grupo II.

El incumplimiento de cualquiera de estos plazos o condiciones, podrá ser objeto de imposición de penalidades.

3.2. *APORTE DEL PRESUPUESTO, DISCREPANCIAS, ACEPTACIÓN. EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.*

3.2.1. *PRESUPUESTOS.*

En los Avisos NO URGENTES, La Armada a través del responsable del contrato, comunicará al contratista preferiblemente por email, aunque también será válida la vía telefónica, las averías e incidencias que precisen de reparaciones, así como cualquier otra necesidad que estime oportuna incluida en el objeto del contrato.

El contratista deberá personarse en buque en un máximo de 48 horas en la Bahía de Cádiz, 120 horas en cualquier muelle nacional y 192 horas en muelles internacionales. Tras haber revisado el asunto, éste deberá aportar presupuesto en el plazo máximo de TRES (3) días hábiles desde su visita.

Para ciertos trabajos que aun siendo no urgentes, La Armada considere que su reparación es acuciante, todos los plazos anteriores se reducirán a la mitad.

La Armada valorará la oferta recibida pudiendo solicitar al contratista toda aquella documentación complementaria que considere oportuna. Incluso se podrá requerir al contratista el aporte de los presupuestos u ofertas de sus suministradores de piezas de repuesto, al efecto de comprobar su ajuste a precios de mercado.

Los trabajos necesarios, serán presupuestados por el contratista en base a la mano de obra necesaria, una vez aplicados los descuentos ofertados.

La Armada comprobará la idoneidad y ajuste a la realidad en las mediciones en horas de mano de obra presupuestadas por el contratista.

Una vez recibido y estudiado el presupuesto para los trabajos no urgentes, **La Armada podrá solicitar al contratista la ejecución de los mismos en horario ordinario o no ordinario,**

indistintamente, según los horarios definidos en el punto 3.1. de este PPT.

Los trabajos cuya realización se encargue en horario no ordinario, requerirán autorización expresa previa por parte del responsable del contrato, y de manera motivada. **En estos casos, el coste de la mano de obra se podrá incrementar un 30% respecto de la cifra que resulte de aplicar el descuento del licitador a la tarifa base de este PPT, a todas las especialidades laborales.** El contratista no podrá elegir por iniciativa propia el realizar los trabajos encargados, durante horario no ordinario sin contar con autorización previa del responsable del contrato.

Todo presupuesto aportado, deberá contener al menos los siguientes apartados:

- a) *Identificación del contratista con nombre comercial y DNI/CIF.*
- b) *Descripción detallada de los trabajos a desarrollar.*
- c) *Desglose de horas de mano de obra por categorías.*
- d) *Plazo para iniciar los trabajos.*
- e) *Plazo de ejecución y si se ha autorizado a realizarse en horario no ordinario.*
- f) *Pruebas necesarias después de la reparación, en su caso.*
- g) *Número de expediente del contrato y firma del Encargado del Contrato.*

La Armada podrá rechazar aquellos presupuestos de mano de obra, que se consideren con mediciones excesivas o por otros criterios técnicos objetivos, que se comunicarán al contratista. En estos casos, éste deberá colaborar activamente en la solución de las discrepancias, aportando la información y explicaciones requeridas. Se deberá aportar oferta corregida en un plazo no superior a DOS (2) días hábiles desde la comunicación. La falta de colaboración y diligencia en este sentido, podrá ser objeto de imposición de penalidades.

Ante cualquier controversia en cuanto al número de horas de trabajo llevadas a cabo a bordo de un buque, el contratista se somete a los registros de control de acceso al buque que estén establecidos.

A criterio de La Armada, por motivos económicos, logísticos o de planificación, se decidirá si se acepta finalmente el presupuesto aportado por el contratista o no. En caso positivo, se comunicará por escrito al contratista y éste procederá como se define en el punto 3.2.2.

3.2.2. EJECUCIÓN DE TRABAJOS Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPOS.

El contratista efectuará con sus propios medios humanos, materiales, logísticos, etc., los trabajos encomendados, siguiendo las instrucciones y requerimientos establecidos por La Armada.

Se podrá requerir la realización las pruebas de funcionamiento, de resistencia, estanqueidad o aquella que sea necesaria en cada caso a criterio de La Armada. Éstas podrán ser propuestas y/o supervisadas presencialmente por el responsable del contrato, STC o los inspectores. El contratista entregará los certificados o informes de resultados que se le requieran, dentro de un plazo no superior a SIETE (7) días naturales desde que finalicen las mismas.

Aceptado el presupuesto por La Armada y una vez comunicado al contratista, éste no podrá iniciar los trabajos hasta que se le autorice por escrito. Se le informará por email de la fecha y hora autorizada de comienzo, a los efectos de coordinar los trabajos con otros contratistas que trabajen en el buque al mismo tiempo.

El contratista deberá acudir a todas las reuniones presenciales a las que sea convocado, y entregar toda la documentación técnica que le sea requerida. Se realizarán reuniones sobre la coordinación de actividades empresariales y prevención de riesgos laborales, o de cualquier temática relacionada con el objeto del contrato. Cumplir las instrucciones que se le dicte, colaborar activamente y la acuda presencial cuando sea citado serán obligatorios. Los incumplimientos en este sentido podrán ser objeto de imposición de penalidades.

Si durante la ejecución de los trabajos presupuestados y aprobados, La Armada o el contratista detectasen nuevas necesidades relacionadas con la actuación en cuestión, el contratista estará obligado a atender estas nuevas necesidades presupuestándolas en base a lo establecido en este PPT, siguiendo además los procedimientos de Prevención de Riesgos Laborales, documentación, valoración y liquidación de las ampliaciones detectadas.

De precisarse el empleo de grúas u otros medios de movimiento y arrastre, éstos se realizarán preferentemente con medios de la Armada. El contratista los solicitará y si en ese momento no estuviesen disponibles, se remitirá presupuesto en el que especificará el tiempo en horas estimado y el coste por hora de uso.

El plazo máximo para el inicio de los trabajos por parte del contratista, no podrá superar los CINCO (5) días hábiles para los trabajos no urgentes y VEINTICUATRO (24) horas en los trabajos que La Armada considere como de resolución acuciante, desde la fecha de autorización de los mismos, que le será comunicada de manera expresa.

Los incumplimientos en este sentido podrán dar lugar a imposición de penalidades.

Será obligatoria la limpieza final de todas las zonas donde se trabaje y se entregará al STC todas las fichas, documentación y datos relacionados con la actuación ejecutada.

Es obligatorio que el contratista avise por email al STC o responsable del contrato, de la finalización de los trabajos encargados, en un plazo máximo de 24 horas tras la terminación.

3.3. INFORME DE FINALIZACIÓN DE OBRA (IFO).

Tras finalizar cualquier trabajo encomendado, el contratista deberá remitir al responsable del contrato por email, un informe técnico detallado, incluyendo al menos 5 fotografías de alta resolución, siendo descriptivas de las operaciones realizadas. Estas fotografías detallarán de manera tabular el “ESTADO ANTERIOR” y “ESTADO FINAL”, por cada actuación parcial realizada. Este informe se aportará firmado por el Encargado del Contrato. El formato de estos documentos, le será facilitado al contratista al inicio del contrato. El plazo para aportarlo será de SIETE (7) días naturales desde que terminen los trabajos.

Los incumplimientos reiterados en cuanto plazo de entrega, inexactitud, baja calidad, rigor o precisión técnica de estos informes, podrá ser objeto de imposición de penalidades.

3.4. RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS Y GARANTÍA DE LOS MISMOS.

Ejecutadas las reparaciones y remitido el informe “IFO”, se citará al contratista para que acuda presencialmente al acto de recepción de los trabajos realizados. En este acto, un representante de La Armada comprobará la idoneidad de los mismos y se procederá a la firma de un acta de recepción, cuya fecha servirá a efectos de garantía. Ese acta de recepción, podrá ser positiva o negativa, en cuyo caso se enumerarán los defectos encontrados.

Si en el acta de recepción se detectasen defectos en los trabajos, anomalías, ejecuciones de baja calidad técnica o estética o cualquier otro tipo de no conformidad, se le comunicará al contratista por email para que las subsane en un plazo no superior CINCO (5) días naturales. Pasado este plazo, el STC o el inspector de la Armada volverá a revisar los trabajos y éstos deberán estar ejecutados según las órdenes dadas al contratista. Si la actuación se consideró como acuciante, el plazo anterior se reducirá a UN (1) día natural. Los incumplimientos en este sentido podrán ser objeto de imposición de penalidades.

Toda reparación contará con una garantía de al menos SEIS (6) meses, contados a partir del día siguiente a la del acta de recepción positiva o en su defecto desde la fecha del informe IFO. En caso de producirse fallos y llegara a probarse que el motivo es una mala praxis previa del contratista, se comunicará al mismo. Éste deberá acudir al buque para realizar las averiguaciones oportunas en un plazo no superior a DOS (2) días hábiles desde que le comunique por email. Los defectos deberán repararse nuevamente sin coste y los nuevos trabajos deberán estar finalizados en un plazo no superior a SIETE (7) días naturales desde el día siguiente al del envío del primer email, donde le fueron comunicados los defectos dentro del plazo de garantía. Estos trabajos de reparación por defectos en garantía, serán sin coste para La Armada. Los incumplimientos en este sentido, podrán ser objeto de imposición de penalidades.

3.5. TRABAJOS A REALIZAR POR EL CONTRATISTA

Todas las actividades se desarrollarán previa emisión de Parte de Mantenimiento (PMM) por la Armada. Posteriormente se presentará el correspondiente presupuesto por parte del Contratista y se aprobará, en su caso, por parte del responsable del contrato.

Las actividades a realizar incluyen:

- 1) Retirada de instalaciones o elementos que obstaculicen el acceso al equipo y su posterior recolocación según se encontraba previamente.
- 2) Desmontaje de elementos interiores y traslado a taller si fuese necesario con medios de transporte y personal del contratista.
- 3) Apertura de equipos, diagnóstico de averías presentes, revisión completa de los elementos internos en busca de desgastes, calentamientos, deformidades, etc. o cualquier tipo de problema.
- 4) Remisión de informe de situación, de reparaciones necesarias y listado de repuestos, a entregar al STC y/o responsable del contrato, aportando fotografías descriptivas.
- 5) Mano de obra de sustitución de cualquier elemento interno dañado. Las piezas de repuesto serán aportadas por La Armada, de forma general.
- 6) Armado del equipo al completo y realización de todas las pruebas de funcionamiento en taller o buque.
- 5) Traslado al buque e instalación del mismo en su ubicación inicial.
- 6) Puesta en marcha, pruebas y ajustes. Comprobación de la alimentación eléctrica, realización de test memorandum. Redacción de informes técnicos y de recomendaciones.
- 7) Re-instalación de otros elementos previos que fueron desmontados para acceder al equipo averiado.

4. REQUERIMIENTOS DE CATALOGACIÓN.

Será de obligado cumplimiento para el contratista, el “*Real Decreto 166/2010, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de catalogación de material de la defensa*” y más concretamente, lo definido en su “*Artículo 21. Cláusula contractual de catalogación*”.

5. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

Los trabajos realizados por el Contratista en ejecución del presente contrato, deberán realizarse con sujeción a la normativa de Prevención de Riesgos Laborales tanto nacional como autonómica y las de la propia Armada. Se deberán adoptar las medidas necesarias para asegurar la integridad y seguridad tanto de los trabajadores afectos a los servicios contratados como del personal de la Armada, así como para prevenir cualquier tipo de accidente que pueda producirse con ocasión de la ejecución de los trabajos. En particular cada vez que el contratista vaya a realizar trabajos a bordo de buques de La Armada, deberá participar previamente en reuniones diarias de coordinación de actividades empresariales.

El incumplimiento por el Contratista de sus obligaciones sobre Prevención de Riesgos Laborales no implicará, en ningún caso, ni responsabilidad ni coste económico alguno para la Armada. Si se sufriera cualquier quebranto económico en esta materia, La Armada quedará exonerada, asumiendo directamente el Contratista todos los gastos y responsabilidades.

El contratista prestará especial atención a los riesgos de caída, choques, golpes, atrapamientos, trabajos eléctricos, atmósferas explosivas, productos químicos, trabajos en altura, radiaciones ionizantes, etc. y se tendrán en cuenta las indicaciones establecidas en las guías técnicas del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, así como otra normativa militar nacional o internacional que le sea de aplicación.

6. ACCESO A RECINTOS MILITARES DE LA ARMADA Y BUQUES.

El Contratista cumplirá las normas de seguridad militar referidas al control de acceso de los empleados, la obtención de pases personales y de vehículos. Al inicio del contrato, se presentará a La Armada una relación del número, nombres y DNI de cada empleado que deba acceder. Este listado estará siempre actualizado según la evolución temporal del contrato.

Durante los trabajos, el personal deberá estar identificado por su ropa de trabajo rotulada y su DNI. Dentro del recinto militar, actuarán bajo órdenes del contratista, y en consonancia a las posibles instrucciones de La Armada.

La Armada suministrará las identificaciones. Sus pérdidas o sustracciones se comunicarán inmediatamente.

Ni el contratista ni sus empleados divulgarán información, acto calificado como infracción grave. Quedan prohibidas las fotografías o videograbaciones, no relacionadas con el objeto del contrato. No podrán entrar en zonas prohibidas a menos que sea requerido y se les conceda permiso previamente.

Todos los vehículos utilizados por el contratista deberán portar en el parabrisas su pase y estar visible. Es obligatorio estar al corriente de la Inspección Técnica de Vehículos ITV y de seguro obligatorio.

7. GESTIÓN DE RESIDUOS.

Durante la ejecución de este contrato, se prevé la generación de residuos, algunos de ellos valorizables, que puedan tener valor económico al finalizar su vida útil. Se entregarán a La Armada, sin coste, en un punto de recogida de la Base Naval de Rota. Todo ello en cumplimiento del artículo 210 de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017.

Se entienden como valorizables, entre otros los siguientes tipos de residuos:

-Metales y sus aleaciones, en forma de chapas, hilos conductores, herrajes, carcasas, cabinas, soportes, perfiles, vigas, etc, que sean de aluminio, cobre, níquel, aceros, plomo, magnesio, titanio, zinc, plata, paladio, aleaciones de los anteriores, etc.

-Material eléctrico, electrónico, placas de circuito impreso, displays LCD, botoneras, transformadores, bobinas y contactores, motores, válvulas, cableado, líneas, conectores, baterías, etc.

En estos casos, se firmará un acta de entrega a La Armada, indicando los tipos y pesos de los materiales. El contratista deberá disponer además de un contrato con un gestor de residuos autorizado, para poder retirar los residuos generados cuando La Armada no pueda gestionarlos en momentos puntuales.

Cuando La Armada no pueda hacerse cargo de estos residuos por cualquier razón, el coste de la gestión y retirada de los mismos será asumido totalmente por el contratista, sin que este pueda repercutirlos a La Armada.

8. **NORMATIVA**

Serán de aplicación a este contrato, entre otras, las siguientes disposiciones legales.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Ley 24/2011, de 1 de agosto, de contratos del sector público en los ámbitos de la defensa y de la seguridad.
- Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y Ley 54/2003, de 12 de diciembre, por la que modifica la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales en materia de coordinación de actividades empresariales.
- Real Decreto 773/1997, que regula la utilización de los EPI's (Equipos de Protección Individual para trabajadores).
- Real Decreto 614/2001, de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico.
- NTP 202 (Sobre el riesgo de caída de personas a distinto nivel) y NTP 516 (Andamios perimetrales fijos. NTP 239: Escaleras manuales).
- Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización de los equipos de trabajo empleados por los trabajadores en el trabajo.

- Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/195, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales en materia de coordinación de actividades empresariales.
- Real Decreto 1580/2006, de 22 de diciembre, por el que se regula la compatibilidad electromagnética de los equipos eléctricos y electrónicos.
- Norma UNE-IEC 60092:2015, sobre instalaciones eléctricas en buques.
- Reglamentación nacional e internacional vigente sobre buques militares. Normas STANAG diversas que sean de aplicación.
- Instrucción 27/2018, de 18 de mayo, del Secretario de Estado de Defensa, por la que se establecen directrices en materia de contratación en el ámbito del Ministerio de Defensa
- Norma permanente de asuntos económicos 1/2023, del Almirante Jefe de Estado Mayor de La Armada, sobre la figura del responsable del contrato. Ministerio de Defensa, Armada, Dirección de Asuntos Económicos, Órgano Auxiliar de Dirección.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 166/2010, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de catalogación de material de la defensa. Normativa de La Armada referente a sistemas de Catalogación.

Rota, a 27 de Septiembre de 2023

**EL CAPITÁN DE FRAGATA JEFE DEL RAMO DE SISTEMAS
DE LA JEFATURA DE MANTENIMIENTO DEL ARSENAL DE CÁDIZ**

- José Alberto Ruiz Nieto –

9. ANEXOS AL PRESENTE PPT.

9.1. ANEXO I.- COSTES MÁXIMOS DE LA MANO DE OBRA

La tabla de costes máximos de la mano de obra, desglosada por categoría profesional, sobre la que los licitadores realizarán sus ofertas, aparece especificada en el PCAP correspondiente a este contrato.

Rota, a 27 de Septiembre de 2023

**EL CAPITÁN DE FRAGATA JEFE DEL RAMO DE SISTEMAS
DE LA JEFATURA DE MANTENIMIENTO DEL ARSENAL DE CÁDIZ**

- José Alberto Ruiz Nieto –